



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP77/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C., por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, B. C., a 10 de septiembre de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP77/2009

ASUNTO:

...2

cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General de la Entidad, el C. Profesor Andrés Luna Rodríguez.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número IMDER/IV-099/09, de fecha 31 de marzo de 2009, el C. Profesor Andrés Luna Rodríguez, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1985/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 13 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/412/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP77/2009

ASUNTO:

...3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPMU-DT/052/2009 y DAPP-DT/169/2009 de fechas 31 de marzo y 7 de julio de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números IMDER/IV-122/09 e IMDER/IV-221/09 de fechas 16 de abril y 22 de julio de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Prof. Andrés Luna Rodríguez, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPP-DT/140/2009 de fecha 26 de junio de 2009, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 26 de junio de 2009 el C. C.P. Esteban Mendoza Fuentes, en su carácter de Administrador de la Entidad, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio al Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP77/2009

ASUNTO:

...4

II. No es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:

1. La Entidad presentó dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2008, un monto ejercido de \$ 13'453,114, correspondiente a 11 programas y 17 metas, de las cuales se observó lo siguiente:
 - a) A 7 de los 11 programas que conforman su apertura programática, no se le asignó base presupuestal.
 - b) Para el programa "Dirección", con un presupuesto autorizado de \$ 14'229,923 y ejercido de \$ 7'009,942, no se asignaron metas en la apertura ni cierre programático.
 - c) La Entidad no dio seguimiento a 6 de sus programas contenidos en su apertura programática, toda vez que omitió incluirlos en sus avances trimestrales y cierre programático.
 - d) Para 11 metas que fueron creadas durante el ejercicio, no se cuenta con la autorización por parte de su Junta de Gobierno ó de Cabildo Municipal.
 - e) Al cierre del ejercicio no se le asignó el presupuesto ejercido al programa "IMDER informa y comunica a la sociedad en general" que presenta el logro de la meta programada "Elaborar comunicados de prensa a los diferentes medios de comunicación resaltando las actividades de los deportistas rosaritenses".
 - f) Del análisis a la meta "Promover las ampliaciones, remodelaciones y mantenimiento de las instalaciones deportivas necesarias" del programa "Promoción Deportiva" se observó que no ejerció el recurso en el programa

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP77/2009

ASUNTO:

...5

específico, ya que presupuestalmente afectó las partidas 525 "Unidades deportivas" y 535 "Mantenimiento de unidades deportivas", de los programas "Dirección" y "Mantengamos nuestras canchas limpias" respectivamente.

Incumpliendo con los Artículos 16 y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

III. Como resultado de la revisión, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Los avances y cierre presupuestal del ejercicio fiscal 2008 emitidos por la Entidad al Congreso del Estado, no fueron presentados a nivel de programas, subprogramas, grupos de gastos y partidas, ya que están elaborados por partidas globales.

Incumpliendo con los Artículos 58 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

2. El Presupuesto de Egresos ejercido del ejercicio fiscal 2008, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 3 de julio de 2009 a nivel de grupos de gastos y partidas sin embargo, no lo hizo por programas, tal como lo establece el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP77/2009

ASUNTO:

...6

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedad anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/DCM